

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 165

TEGUCIGALPA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.650

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Nómbrese escribiente del Cuerpo de Policía de esta ciudad á Francisco Valdés—Dispénsase la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 48.50—Admítase la renuncia al escribiente del Archivo Nacional, don S. Armijo Bustillo, y se hacen unas modificaciones á los sueldos de los empleados de aquella oficina—Autorízase el gasto de \$ 20 oro—Dispénsase la publicación de unos edictos—Admítase la renuncia de un Inspector—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 60.00—Prorrógase por un mes la licencia concedida al Inspector de Policía y Hacienda don Rafael Sánchez O.—Apruébase la contrata celebrada entre Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, y Rafael Alvarado Peña—Dispénsase la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 21.00—Erogase la suma de \$ 155.00—Dispénsase la publicación de unos edictos.

FOMENTO.—Autorízase la erogación de catorce pesos—Se autoriza la erogación de cuatro pesos—Se autoriza la erogación de cinco pesos—Se autoriza la erogación de \$ 72.44—Accédese á una solicitud de los auxiliares de la aldea de Villa Nueva—Apruébase una contrata—Concédese á don J. B. Daniel una prórroga para que se ejecute la mensura de una zona mineral—Autorízase la erogación de \$ 52.49—Concédese una licencia.

AVISOS.

GOBERNACION

Nómbrese escribiente del Cuerpo de Policía de esta ciudad á Francisco Valdés.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1898.

Habiendo pasado á ocupar el puesto de Secretario del Cuerpo de Policía el escribiente de aquella oficina, don Asiselo M. Bonilla, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente de dicho Cuerpo al señor don Francisco Valdés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Medina é Isaura Jirón, vecinos de Cedros, en este departamen-

to, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 48.50

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y ocho pesos cincuenta centavos, que importan las medicinas suministradas á los reos del presidio de Cortés. Dicha erogación se imputará á la partida V, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase la renuncia al escribiente del Archivo Nacional, don S. Armijo Bustillo, y se hacen unas modificaciones á los sueldos de los empleados de aquella oficina.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1898.

Con vista de la renuncia que del empleo de escribiente 2.º del Archivo Nacional presentó el 1.º del mes en curso el señor Santiago Armijo; y atendiendo á las indicaciones hechas por el Director de aquella oficina, á fin de que se nombre en su lugar á don Antonio Castillo, con el doble carácter de escribiente 2.º y conserje, repartiendo por igual entre el indicado Castillo y el 1.º escribiente el sueldo que corresponde á los tres empleados inferiores del Archivo, para el mejor servicio público; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Armijo la renuncia presentada; nombrando para que le sustituya como escribiente 2.º y conserje, á don Antonio Castillo, con el sueldo mensual de cuarenta pesos; y

2.º—Asignar desde el 1.º del actual, fecha en que empezará á tener efecto este acuerdo la cantidad de cuarenta pesos mensuales al 1.º escribiente del Archivo, don César Bustamante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 20 oro.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1898.

Manifestando el Gobernador Político de las Islas de la Bahía, la necesidad que existe de comprar fluido vacuno para evitar se propague en aquellas Islas la epidemia de la viruela, é indicando la cantidad de veinte pesos oro para adquirir dicho fluido; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto en referencia; debiendo imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Zavala y Ana María Barahona, vecinos de Nueva Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase la renuncia de un Inspector.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1898.

Con vista de la renuncia que del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán ha presentado don Julián Matute, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Mendoza y Elena González, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Muñoz Hernández y Lanza Pineda, vecinos de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos, valor de diez tarimas que se necesitan para el servicio del Cuerpo de Policía de esta ciudad. Dicha suma se entregará al Director de aquel cuerpo; imputándose á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Prorrógase por un mes la licencia concedida al Inspector de Policía y Hacienda don Rafael Sánchez O.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un mes la licencia concedida por acuerdo de 7 de marzo próximo pasado al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, don Rafael Sánchez O. Dicha licencia será sin goce de sueldo; debiendo seguir encargado del empleo del indicado Sánchez, don Francisco L. Zapata.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Apruébase la contrata celebrada entre Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, y Rafael Alvarado Peña.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1898.

Con vista de la contrata que á la letra dice:

“Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas y en representación del Poder Ejecutivo, y Rafael Alvarado Peña, en nombre propio, han convenido en el siguiente contrato:

1.º—Alvarado se compromete á demoler y volver á construir la tapia que divide al solar interior de la casa del señor Licenciado Gómez y el solar del Palacio presidencial, llevando esta edificación sus arranques de cal y canto, quedando una tercia más alta por el lado que esté superior al piso y dejando el albañal fuerte y capaz para sacar las aguas interiores de la casa de Gómez.

2.º—Alvarado hará la tapia de la misma altura que existe y del mismo espesor, que es el de una vara; es obligación de Peña dejar entejada la tapia, siendo obligación de éste poner todos los materiales de su propia cuenta, y los que serán de muy buena calidad. Alvarado empezará la obra, un día después de aprobada la contrata, aprovechando lo que haya bueno de material.

3.º—El valor de cada vara de tapia será el de catorce pesos, ó sean por veintidós varas, trescientos ocho pesos: el Gobierno dará á Alvarado, por vía de anticipo, cien pesos, y cincuenta pesos semanales, y éste entregará el trabajo concluido dentro de un mes, contando desde el día en que reciba el anticipo.

4.º—El Doctor don Julián Baires garantiza al señor Alvarado Peña por el exacto cumplimiento de la obligación contraída: lo que se adende á Alvarado al terminar la obra, le será entregado por la Dirección General de Rentas. Para constancia, firmamos la presente, en Tegucigalpa, á 11 de mayo de 1898.—Miguel A. García.—Rafael Alvarado.—Julián Baires.”—El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes; y
2.º—Dicha erogación se imputará á la partida XI, capítulo II, Poder Ejecutivo, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sigifredo Hernández Roteño y María Antonia Zelaya, vecinos de Tela, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 21.00.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintidós pesos, valor de seis lámparas que se necesitan para el servicio de la Penitenciaría de esta ciudad. Esta erogación se imputará á la partida V, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. Gutiérrez.

Erogase la suma de \$ 155.00.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por don Teófilo Cárcamo, contraída á pedir se le reconozca el valor de las pérdidas sufridas por él como ex-contratista de materiales para el puente de Potrerillos, por habersele incorporado á la fuerza expedicionaria que marchó á la campaña de abril próximo pasado, obligándolo á abandonar su trabajo, y perdiendo, con motivo de las lluvias, veintiocho mil cuatrocientos ladrillos; vistas las averiguaciones seguidas por el señor Gobernador Político de El Paraíso y el informe del mismo, del cual se desprende que el Gobierno debe al señor Cárcamo la suma de ciento cincuenta y cinco pesos, ya que los ladrillos en referencia no estaban aún quemados ni situados en el lugar que indica la contrata respectiva, por lo que su precio equitativo es de doce pesos cincuenta centavos el millar, y de que el indicado Cárcamo había recibido á buena cuenta de dichos materiales la suma de doscientos pesos; el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Teófilo Cárcamo la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos, imputándose este gasto á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Padilla M. y María Isabel Urbina Ramírez, vecinos de La Ceiba, en el departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma

de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

FOMENTO

Autorízase la erogación de catorce pesos.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de catorce pesos, que se invertirán en la compra de algunos enseres de la oficina telegráfica de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, de la manera siguiente:

Un reloj.....	\$ 5.00
Una carpeta.....	3.00
Dos sillas, á \$ 3.00 cu.....	6.00

Suma.....\$ 14.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada al telegrafista de dicho pueblo por medio de la Administración de Rentas de La Esperanza; y que se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de cuatro pesos.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatro pesos para el pago del transporte de una carga de materiales telegráficos del puerto de La Ceiba á la oficina de Yaruca; y

2.º—Que esta erogación se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 3.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de cinco pesos.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos, que se invertirán en la compra de algunos enseres en la nueva oficina telegráfica de Masaguara, departamento de Intibucá, de la manera siguiente:

Una carpeta.....	\$ 3.00
Un quiqué.....	2.00

Suma.....\$ 5.00

2.º—Que esta erogación se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 72.44.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y dos pesos cuarenticuatro centavos, que se invertirán en la compra de 102 varas de género para vestidos de trabajo de los alumnos de la Litografía Nacional y la hechura de éstos; y

2.º—Que esta erogación se impute á Fomento, capítulo VI, sección Gastos Diversos, partida 7.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Accédese á una solicitud de los auxiliares de la aldea de Villa Nueva

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1898.

Vista la solicitud de los Alcaldes auxiliares de la aldea de Villa Nueva, departamento de Tegucigalpa, en la que piden que el Gobierno ayude á dicho lugar con la suma de doscientos pesos para la compra de un extenso trabajo perteneciente á don Eligio Elvir, situado en los terrenos de "La Ceiba" y "Munnare," terrenos que la Municipalidad de Tegucigalpa donó á Villa Nueva; y

Considerando: que dicha aldea va á trasladarse de un terreno particular á ese que se le ha cedido, cerca del cual se halla el trabajo mencionado y donde únicamente pueden los vecinos de Villa Nueva establecer sus labranzas; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Mandar que se pague á don Eligio Elvir, por medio de la Dirección General de Rentas, doscientos pesos, debiendo dicho señor otorgar la escritura de traspaso; imputándose dicha erogación á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

"Joaquín Bonilla, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación, á nombre del Gobierno de El Salvador, y Angel Ugarte, en representación del Gobierno de Honduras, han convenido en el siguiente contrato:

Artículo 1.º—El Gobierno de Honduras reconoce á favor de la Compañía del Cable un saldo de doce mil ciento once pesos setenta centavos, hasta el 31 de enero del presente año, obligándose á pagar por mensualidades de seiscientos pesos, comenzando este mes, hasta verificar su completa cancelación.

Art. 2.º—También se obliga el Gobierno de Honduras á pagar á la Compañía del Cable el valor de los cablegramas que de aquel Estado se trasmitan, por la suma que arrojen en cada mes, y dentro de los diez días siguientes á la confrontación de la cuenta, la cual se verificará en los tres primeros días del mes siguiente á que aquella corresponde.

Art. 3.º—Pagará, además, el Gobierno de Honduras á la Compañía del Cable, cincuenta pesos mensuales por valor de los cablegramas de noticias que se le remitan diariamente.

Art. 4.º—Los pagos los hará el Gobierno de Honduras en el puerto de La Unión, donde serán recibidos por el Gobierno de El Salvador, contratista directo con la compañía por ambos Gobiernos; conviniéndose que el empleado que hará el recibo será el Administrador de la Aduana de aquel puerto, y que el Gobierno de Honduras pagará al mismo tiempo el uno por ciento sobre las sumas remitidas que importa su situación en esta capital.

Art. 5.º—Las cantidades á que se refieren los artículos 1.º y 3.º de este contrato, las entregará el Gobierno de Honduras, mensualmente, junto con el valor de los cablegramas expresado en el artículo 2.º

Art. 6.º—El pago de todas las cantidades lo verificará el Gobierno de Honduras en moneda acuñada, de plata, de curso legal en el Estado de El Salvador.

Art. 7.º—El presente contrato será sometido al conocimiento de los respectivos Gobiernos para su debida aprobación.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente contrato, en San Salvador, á veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Bonilla.—Angel Ugarte;" y

2.º—Los pagos que se hagan por cuenta de la deuda anterior hasta la concurrencia del saldo al último de julio próximo pasado, serán imputados á la partida de "Crédito Público" y los demás á la cuenta de "Cable."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédese á don J. B. Daniel una prórroga para que se ejecute la mensura de una zona mineral.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 15 del mes en curso, por el señor Licenciado don Pedro J. Bustillo, como representante de Mr. J. B. Daniel, en la cual pide al Gobierno que se le conceda una prórroga para practicar la mensura de una

zona mineral que se le otorgó en El Corpus, departamento de Choluteca, por acuerdo de 29 de septiembre de 1897; y

Considerando: que aparece comprobado que cuando se concedió esa zona al señor Daniel, éste se encontraba en Ashland, Pensilvania, Estados Unidos, á donde había ido á formar una compañía para su explotación y que, á pesar de que se le envió por correo el acuerdo, no pudo llegarle á tiempo á causa de la cuarentena establecida en Puerto Cortés á fines del año próximo pasado; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder á don J. B. Daniel cuatro meses de prórroga, á contar del 29 del mes en curso, para ejecutar la mensura de la zona mineral á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de \$ 52.49.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta y dos pesos cuarentinueve centavos, valor de un armario y dos escalas para la oficina postal de Puerto Cortés, como sigue:

Para madera del armario.....	\$ 12.62
„ las bisagras.....	2.00
„ la cerradura.....	1.00
„ los tornillos.....	1.00
„ el pago de la hechura.....	25.00
„ madera de las escalas.....	5.50
„ compra de clavos.....	0.37
„ el pago de la hechura.....	5.00

Suma \$ 52.49

2.º—Que esta cantidad sea pagada al Administrador de Correos de Puerto Cortés por el Administrador de Rentas del mismo, y que se impute á Fomento, capítulo III, sección Gastos Diversos, partida 3.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría con fecha 25 del mes en curso, por el telefonista de la Oficina Central de Telégrafos, don Bernardo Najarro, pidiendo al Gobierno que le conceda dos meses de licencia, con el goce de medio sueldo de ley, para separarse de su empleo; y

Considerando: que son justos los motivos en que el peticionario funda su solicitud, según el informe del señor Director de Telégrafos, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Najarro la licencia que solicita, la cual empezará á correr desde el día que fije el Director de Telégrafos; y

2.º—Que la cantidad que devengue durante dicha licencia se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

Julían Fiallos Díaz, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva llamada "Santa María," se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Simeón Castro, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de San José, en el departamento de Choluteca, ante usted manifiesta: que en el lugar llamado "Las Mesas," de Santa María, en jurisdicción de Reitoca, en este departamento, ha encontrado una veta nueva que produce oro, como se ve de la muestra que acompaña, cuya veta corre de Oriente á Poniente, tiene su recuento al Norte y al Oriente, con trabajos de Eneemecio Amador; al Poniente, con la casa de Julián Mendoza; al Norte, con la de Miguel Pérez; y al Sur, con el cerro de Carranciopa. En el deseo de explotar dicha veta con arreglo á las prescripciones legales, se presenta ante Ud. denunciándola formalmente, por lo cual, pide se sirva admitir este denuncia y tramitarlo con arreglo á la ley. El nombre que le pone á la indicada veta, es "Santa María."—Tegucigalpa: 25 de agosto de 1898.—Simeón Castro.—Presentado en su fecha, á las dos p. m.—F. Díaz, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Admitase el denuncia que antecede; regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—J. F. Díaz, Secretario.—Registrada el día jueves veinticinco de agosto de 1898, en la ciudad de Tegucigalpa.—Valladares.—J. F. Díaz, Srío.

Es conforme.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1898.

8 | 18

J. F. DIAZ, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Enrique C. Aguirre, mayor de edad y vecino de Potrerillos, en este departamento, se ha presentado ante esta Administración, manifestando: que en jurisdicción municipal del mismo pueblo de Potrerillos existe una faja de terreno nacional llamada "El Zapote," compuesta de caballería y media, poco más ó menos, propio para la agricultura, y con los límites siguientes: por el Norte, la playa de "El Zapote," perteneciente á don Benjamín B. Pears; por el Sur, el caserío de La Poza; por el Este, las márgenes del río Ulúa, y por el Oeste, terrenos del mismo señor Pears. Que deseando poseer dicho terreno, lo denuncia y pide se corran los trámites de ley. En tal virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Agraria, se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á dicho terreno se presente á manifestarlo dentro de treinta días, contados de esta fecha.

San Pedro Sula: 5 de agosto de 1898.

22

CORONADO CHAVEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día treinta de septiembre próximo, á las 10 a. m., se venderán en esta oficina, en pública subasta, seiscientos cuarenta hectáreas de terreno nacional, medidas á solicitud del Abogado don Carlos Torres, denunciado con el nombre de "Mogotes," y llevando por nombre, la parte que se midió según manifestación del interesado, "El Porvenir," sito en jurisdicción municipal de Sulaco. Según el informe del Agrimensor, ciento cuarenta hectáreas se han valorado á tres pesos cada una por ser propisa para la agricultura, y el resto á un peso por ser sólo propio para la crianza de ganado. Se solicitan postores.

Yoro: 30 de agosto de 1898.

3-1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Víctor Flores y Miguel Meza han presentado á esta oficina el denuncia que literalmente dice:—Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—En el lugar llamado "El Tablón," de esta jurisdicción departamental, existe baldía una área de terreno como de 248 manzanas, con el nombre conocido "Las Casitas," propio solamente para la cría de ganado mayor, por componerse de cerros ocotalosos y de pasto natural, teniendo como terrenos colindantes: por el Oriente, los del mismo Tablón, que pertenece á la tribu del propio nombre; por el Poniente, con otra faja de terreno que también es conocido como nacional y el río Cuyamapa; por el Sur, con otros que son de la tribu de Subirava; y por el Norte, con los de don Jesús Quirós. Deseando, pues, adquirir en propiedad la mencionada área de terreno, la denunciemos como baldía y de la pertenencia del Estado, con el fin de que se nos dé en venta, en la forma que lo dispone la nueva Ley Agraria vigente. Para la instrucción de la información respectiva, proponemos como testigos idóneos á los señores Camilo Sosa, Julián Avila y Martín Aguilar, todos mayores de edad y de este vecindario.—Yoro: 17 de agosto de 1898.—Por los señores Víctor Flores y Miguel Meza, que no firman por no saber hacerlo, firma el suscrito.—Marcelo Meléndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Yoro: 17 de agosto de 1898.

1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, de conformidad con lo que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, hace constar: que en esta fecha el señor Pedro Cáliz, de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno denominado "Charquito," situado al Sureste de esta ciudad, el cual consta de tres ó cuatro caballerías, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Doctor don Céleo Arias; por el Sur, con terreno de doña Josefa Reyes; por el Oriente, con ejidos de esta ciudad, y por el Poniente, con terreno de don Margarito López y parte del terreno de la referida fábrica Arias

Comayagua: agosto 9 de 1898.

15

ALBERTO AGUILUZ.

A los cañeros

Estando pendiente el surtido de aguardiente de los distritos de Tegucigalpa, Cantarranas y San Antonio, se excita á los señores cañeros para que, dentro del menor tiempo posible, se sirvan hacer sus propuestas á la Administración de Rentas de este departamento ó á esta Dirección General.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1898.

D. BENAVIDES, Srío.